



### INFORME DE COMISARIO

Señores

**PRESIDENTE Y MIEMBROS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE  
"PRODUCTOS SAN JOSE PROSANJO CIA. LTDA."**

Presente.

En mi calidad de Comisario Principal de PRODUCTOS SAN JOSE PROSANJO CIA. LTDA., para el ejercicio económico 2012, presento a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas el siguiente informe de Comisaría, de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias establecidas por la Superintendencia de Compañías (artículo 321 de la Ley de Compañías).

He revisado los estados financieros de al 31 de diciembre del 2012. Los estados financieros son responsabilidad de la administración de la empresa. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre ellos, basado en la revisión de la cual han sido objeto.

Mi revisión fue efectuada y practicada para obtener certeza razonable, no absoluta, a fin de determinar si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo. Revisión que incluye un examen, sobre una base de pruebas selectivas de la evidencia que sustente los importes y revelaciones en los estados financieros. Incluye también evaluar los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones significativas hechas por la Gerencia, así como también evaluar la presentación de los estados financieros en su conjunto. Considero que esta revisión proporciona una base razonable para mi opinión.

En mi opinión, el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultado Integral presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de PRODUCTOS SAN JOSE PROSANJO CIA. LTDA., al 31 de Diciembre del 2012, de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el Ecuador y Normas Internacionales de Información Financiera establecidas en el Ecuador a partir del año 2012.

Además se han presentado el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujo de Efectivo, cuya presentación es obligatoria de acuerdo a lo que establece la Normas de Contabilidad Ecuatorianas.

**WASHINGTON A. MONTENEGRO M.**  
Comisario  
AUD. CPA. REG. 15243, RNAE 0310

## **A. INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA**

### **OPINIÓN RESPECTO A AQUELLOS ASPECTOS REQUERIDOS POR LA RESOLUCIÓN No. 92-1-4-3-0014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

En cumplimiento a lo establecido por la Resolución No- 92-1-4-3-0014, de la Superintendencia de Compañías, expedida el 18 de septiembre de 1992 y publicada en R.O. 44 del 3 de octubre de 1992 a continuación presento mi opinión respecto a aquellos aspectos requeridos por la mencionada Resolución.

1. En mi opinión los administradores de PRODUCTOS SAN JOSE PROSANJO CIA. LTDA., han cumplido razonablemente las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas y por los organismos de la Compañía.
2. Los administradores de PRODUCTOS SAN JOSE PROSANJO CIA. LTDA., me han prestado toda la colaboración para el normal desempeño de mis funciones de Comisario.
3. En mi opinión la correspondencia y la documentación se llevan y conservan en forma adecuada, así también los comprobantes y registros contables de PRODUCTOS SAN JOSE PROSANJO CIA. LTDA.
4. En mi opinión la custodia y conservación de bienes de PRODUCTOS SAN JOSE PROSANJO CIA. LTDA., son los adecuados, cuentan con un registro de control, custodia y encargo de bienes, los cuales se encuentran respaldados con la cobertura de la póliza de seguros a efecto de cubrir posibles siniestros.
5. En mi opinión los procedimientos de control interno existentes son los adecuados, por cuanto ayudan a la administración a tener confiabilidad en sus reportes financieros, la empresa cuenta con un razonable grado de seguridad de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones hayan sido efectuadas adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros, de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
6. La empresa ha presentado los formularios de declaraciones correspondientes a sus obligaciones tributarias, hasta el 31 de diciembre del 2012, el fisco no ha ejercido su derecho de revisión desde el año 2007 , en cualquier obligación que se produzca de acuerdo con los resultados obtenidos, se compensará con la cuenta utilidades acumuladas de la compañía.
7. La empresa realizó la Implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera, conforme lo dicta la Ley de Superintendencia de Compañías.

Quito, Abril 29, 2013  
w.m.m.